

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2003
(13N DE JUNIO DE 2003)

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

EL DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 101 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor HENRI MICHEL LECOULTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.210 de la empresa Cooperativa Multiactiva de Codazzi “COOMULDOD”, presentó mediante radicados No. 068 de fecha 25 de Febrero del 2003, a la Dirección territorial Guajira, solicitud de rutas y horarios para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor por Carretera en las siguientes rutas:

1. SAN JUAN DEL CESAR – MAICAO Y VICEVERSA.

Que la solicitud esta acompañada del estudio de oferta y demanda en el cual se determina las necesidades de nuevos servicios de movilización, en concordancia con el Decreto 171 de 2001; Resolución 3202 de 1999 y 7147 del 2001.

Que este despacho evaluó dicho estudio con fecha 27 de febrero de 2003, en el cual la empresa Coomulcod, determina las siguientes rutas y horarios, niveles de servicio y grupo de vehículos, así:

1.) SAN JUAN DEL CESAR – MAICAO y VICEVERSA.

Clase de vehículo Automóvil Grupo A.

Capacidad requerida: Mínima: 15 Máxima: 18 Unidades:
Nivel de servicio : Básico.

Horarios a solicitar:

➤ Sentido Maicao -- San Juan del Cesar:
 05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-
 06:30-06:40-06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-
 08:25-08:35-08:50-09:00-09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-
 10:00-10:09-10:18-10:27-10:36-10:45-10:54-11:10-11:30-11:50-
 12:00-12:15-12:25-12:35-12:50-13:10-13:30-13:50-14:00-14:15-
 14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-
 17:00-17:15-17:25-17:35-17:50.

➤ Sentido San Juan del Cesar - Maicao:

05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-
 06:30-06:40-06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-
 08:25-08:35-08:50-09:00-09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-
 10:00-10:09-10:18-10:27-10:36-10:45-10:54-11:10-11:30-11:50-
 12:00-12:15-12:25-12:35-12:50-13:10-13:30-13:50-14:00-14:15-
 14:30-14:45-15:00-15:15-15:30-15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-
 17:00-17:15-17:25-17:35-17:50.

Clase de vehículo	Automovil	Grupo A.	
Capacidad requerida	:	Mínima:	15 Máxima: 18
Unidades.	:		
Nivel de servicio	:	Básico.	
Frecuencia	:	Diaria.	

Que la Dirección Territorial Guajira mediante Resolución N°005 de fecha 15 de Abril del 2003, ordenó la Apertura de la Licitación Pública LC-DTG-001 del 2003, precedida del Estudio de Oferta y Demanda y de Determinación de Necesidades del servicio, presentado por la Empresa "COOMULCOD" de referencia.

Que el día Martes 29 de abril del 2003 se publicaron los Avisos que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, en los Diarios LA REPUBLICA y PORTAFOLIO.

Que el proceso de selección se abrió a las nueve (09:00) horas del día treinta (30) del mes de abril del año dos mil tres (2003) y se cerró a las dieciséis (16) horas del día quince (15) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

Que de conformidad con la Licitación Pública LC-DTG-001 no se presentaron propuestas para servir la ruta a diferencia del proponente:

* Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de servicio "Autobuses de transporte de pasajeros" de tipo "Autobuses de transporte de pasajeros".

La propuesta antes citada fue depositada en una Urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7. de los Términos de Referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los

Términos de Referencia, el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), el Director Territorial Guajira, procedió a abrir la Propuesta recibida, de lo cual se dejó constancia, en Acta con presencia del Proponente.

Que la Dirección Territorial Guajira, elaboró el Estudio 001 de fecha 23 de mayo del 2003, en el cual se hizo una Evaluación de la Propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que preceden la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución N°005 de fecha 15 de abril del 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

RESUMEN PUNTAJE POR RUTA

GRUPO DE VEHÍCULOS, NIVEL DE SERVICIO Y EMPRESA.

1.) RUTA: SAN JUAN DEL CESAR - MAICAO Y VICEVERSA.

GRUPO DE VEHÍCULOS : A.
NIVEL DE SERVICIO : Básico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA		PUNTAJE EMPRESA COMUNICOD		PUNTAJE EMPRESA	
2.3.1.	SEGURIDAD.		50				
2.3.1.1.	Programas Ficha Técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos.	25		10			
2.3.1.2.	Capacitación a Conductores	15		15			
2.3.1.3.	Control y asistencia en el Recorrido de la ruta	10		0			
2.3.2.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA		20		19		
2.3.3.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS.		15		15		
2.3.4.	EXPERIENCIA		10		6		
2.3.5.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO		5		1		
Subtotal					66		
	Empresa proponente que presento Los estudios encaminados a la Determinación de la demanda Insatisfecha de movilización. puntaje Adicional del 10% del obtenido.		10%				
TOTAL					72.4		

De acuerdo con el cuadro anterior del presente estudio, la empresa tiene 72.6 puntos, son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
COOMULCOD	72,6

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 3.4.1 de los pliegos de condiciones sobre presente estudio, la media corresponde a 66,3, estando en ella el único proponente:

No se tiene en cuenta otras empresas por no existir otros proponentes, por tal motivo, se recomienda adjudicar la ruta San Juan del Cesar - Maicao y Viceversa, así:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : Diaria.
 Clase de vehículo : Grupo A.
 Nivel de servicio : Básico.

A : La Cooperativa Multiactiva de Codazzi y del Sur del Cesar.

Saliendo de Maicao:

05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-06:30- 06:40-
 06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-08:25-08:35- 08:50-09:00-
 09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-10:00-10:09-10:18- 10:27-10:36-10:45-
 10:54-11:10-11:30-11:50-12:00-12:15-12:25-12:35- 12:50-13:10-13:30-13:50-
 14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30- 15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-
 17:00-17:15- 17:25-17:35-17:50.

Saliendo de San Juan del Cesar:

05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-06:30- 06:40-
 06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-08:25-08:35- 08:50-09:00-
 09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-10:00-10:09-10:18- 10:27-10:36-10:45-
 10:54-11:10-11:30-11:50-12:00-12:15-12:25-12:35- 12:50-13:10-13:30-13:50-
 14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30- 15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-
 17:00-17:15- 17:25-17:35-17:50.

Se recomienda fijar la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOMULCOD	Grupo A	15	18

Por la cual se adjudican unas , en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa Cooperativa Multiactiva de Codazzi "COOMULCOD", las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

1.) RUTA : San Juan del Cesar (Guajira) - Maicao (Guajira) Y Viceversa.

Saliendo de San Juan del Cesar:

05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-06:30- 06:40-06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-08:25-08:35- 08:50-09:00-09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-10:00-10:09-10:18- 10:27-10:36-10:45-10:54-11:10-11:30-11:50-12:00-12:15-12:25-12:35- 12:50-13:10-13:30-13:50-14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30- 15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15- 17:25-17:35-17:50.

Saliendo de Maicao:

05:00-05:09-05:18-05:27-05:36-05:45-05:54-06:00-06:10-06:20-06:30- 06:40-06:50-07:00-07:15-07:25-07:35-07:50-08:00-08:15-08:25-08:35- 08:50-09:00-09:09-09:18-09:27-09:36-09:45-09:54-10:00-10:09-10:18- 10:27-10:36-10:45-10:54-11:10-11:30-11:50-12:00-12:15-12:25-12:35- 12:50-13:10-13:30-13:50-14:00-14:15-14:30-14:45-15:00-15:15-15:30- 15:45-16:00-16:15-16:30-16:45-17:00-17:15- 17:25-17:35-17:50.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia : Diaria.
Grupo de vehículos : A.
Nivel de servicio : Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, el servicio descrito en los artículos anteriores, se adjudican por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo PRIMERO, de la presente resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa "COOMULCOD".

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha (Guajira) a los 13 días del mes de junio de 2003.


EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectado por
Revisado y Elaborado por

Luis C. González T.
Dulger de Jesus Herrera B